



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-005-2014-00935 00
Decisión	Acepta renuncia poder
Demandante:	BANCO COLPATRIA
Demandado:	AURA NELLY ÁLVAREZ LONDOÑO
Auto N°	229V (1110)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LUZ HELENA HENAO RESTREPO, con tarjeta profesional Nro. 86.436 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de BANCO COLPATRIA S.A haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27fa19e29e91beb4ea7dcfd8889fb36382f920366c8d67392e29cb5ee75a1139

Documento generado en 05/08/2020 09:49:21 p.m.